

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 10 de Bilbao sobre asistencias marítimas.

Don Manuel Leira Alcaraz, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao número 10, en prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye el expediente sin número, con motivo de la asistencia marítima prestada el día 19 de abril de 2002, por el remolcador «Gatika», al Gánguil, denominado «Submarina I», folio 9/96 de la 5.ª Lista de Sevilla, en aguas del Superpuerto de Bilbao.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, número 224, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Ferrol, 24 de abril de 2002.—17.761.

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se notifica a la «Sociedad Asturiana de Edificaciones e Inversiones, Sociedad Anónima» el fallo recaído en el expediente 2035/99.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a la «Sociedad Asturiana de Edificaciones e Inversiones, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. número 2035/99, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado resolución en sesión del día 6 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por la «Sociedad Asturiana de Edificaciones e Inversiones, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Asturias, de 11 de septiembre de 1998, recaída en la reclamación 33/2785/96, interpuesta contra valor catastral de 84.732.495 pesetas, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda desestimar el recurso.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de abril de 2002.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—17.660.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se notifica a «Grupo Ganadero Saioa, Sociedad Limitada», el fallo recaído en el expediente 3576/98.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Grupo Ganadero Saioa, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. número 3576/98, seguido a su instancia por liquidación de la tasa suplementaria en el sector de la leche y los productos lácteos, se ha dictado resolución en sesión del día 22 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación interpuesta por el «Grupo Ganadero Saioa, Sociedad Limitada», contra Resolución del FEGA de 24 de abril de 1998, desestimatoria de recurso de reposición frente a liquidación número 268 de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, periodo 1996-1997, por importe de 2.541.819 pesetas, acuerda desestimarla y confirmar la resolución y liquidación impugnadas.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 24 de abril de 2002.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—17.661.

MINISTERIO DE FOMENTO

Acuerdo de la Subsecretaría de Fomento por el que se publica, a los efectos de la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución recaída en el expediente disciplinario incoado al funcionario don Rafael García Bernal.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, el acuerdo de la Subsecretaría de Fomento, de fecha 30 de abril de 2002, relativo al expediente disciplinario incoado al funcionario don Rafael García Bernal.

Acuerdo de la Subsecretaría de Fomento por el que se publica, a los efectos de la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución recaída en el expediente disciplinario incoado al funcionario don Rafael García Bernal.

Tramitado expediente disciplinario al funcionario don Rafael García Bernal, éste ha rechazado sistemáticamente las notificaciones, tanto las cursadas por correo certificado con «aviso de recibo», como las entregadas en mano, habiéndose así producidos los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Igual rechazo se ha producido del correspondiente envío certificado de la notificación de la resolución del expediente, por lo que se estima procedente realizar una nueva notificación por los medios previstos en dicho artículo 59.5; si bien, restringiendo su contenido a la parte dispositiva.

En su virtud se transcribe a continuación la parte dispositiva de la repetida resolución:

«Este Ministerio, previo informe favorable de la Abogacía del Estado en el Departamento y en uso de las facultades concedidas por el artículo 13.9 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerda:

Primero.—Declarar a don Rafael García Bernal, funcionario de la Escala de Laborantes del INCE, con destino en el puesto de Portero Mayor de la Dirección General de Ferrocarriles, responsable, en concepto de autor, de la comisión de las siguientes faltas:

A) Falta disciplinaria de carácter grave, tipificada en el artículo 7.1.l) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por no haber asistido a su puesto de trabajo, careciendo de causa justificada, durante los días 5 de noviembre al 21 de diciembre de 2001.

Por la expresada falta grave se le impone al expedientado la sanción de suspensión firme de funciones durante el tiempo de cuatro meses a tenor de lo previsto al efecto en el apartado b) del artículo 14, en relación con los párrafos primero y segundo del artículo 16, del citado Reglamento de Régimen Disciplinario.

B) Falta disciplinaria continuada, de carácter grave, tipificada en el artículo 7.1.e) del mismo Reglamento de Régimen Disciplinario, por incluir en sus reiterados escritos, frases o expresiones claramente desconsideradas a diversos titulares de órganos o puestos de trabajo del Departamento.

Por la expresada falta disciplinaria continuada, de carácter grave, se le impone al expedientado la sanción de suspensión firme de funciones durante el tiempo de tres años, a tenor de lo previsto al